



**BDO**  
*informa*

**PRIMERA RESOLUCION DE  
MODIFICACIONES A LA  
RESOLUCION MISCELANEA  
FISCAL PARA 2008**

**Número 2008/13  
Julio, 2008**



**BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.**  
Contadores Públicos y  
Consultores de Empresas.



## **PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2008**

El 27 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 ("RFM 2008"), mediante la cual se modifican, derogan y adicionan, entre otras, diversas reglas relacionadas con el Impuesto a los depósitos en efectivo que entrarán en vigor el 1 de julio, de las cuales a continuación comentamos las de interés general, como sigue:

### **Del Libro Primero**

#### **Título I.II. Impuesto a los depósitos en efectivo**

##### **I.II.3. Depósitos en efectivo destinados terceros**

Se modifica esta regla, en cuanto a señalar cuando se consideran efectuados los depósitos en efectivo en realizados en cuentas de personas físicas y morales, derivado de pagos destinados a terceros, agregándose, incluso, nuevos requisitos.

Anteriormente la regla hacía mención a los depósitos en efectivo realizados por sociedades mercantiles que lleven a cabo operaciones con el público en general, derivado de pagos en efectivo que las personas físicas o morales efectúen destinados a terceros.



### **I.II.27. Acreditamiento de IDE efectivamente pagado contra ISR retenido a terceros**

Se adiciona esta regla, para establecer los lineamientos que deberán tener presentes los contribuyentes para realizar el acreditamiento del IDE efectivamente pagado contra el ISR retenido a terceros, como sigue:

**I.** Acreditar una cantidad equivalente al IDE efectivamente pagado en el mes o en el ejercicio de que se trate, contra el ISR retenido a terceros en dicho mes o ejercicio.

**II.** Si después de efectuar el acreditamiento a que se refiere la fracción anterior existiere una diferencia, el contribuyente podrá compensar esta cantidad a favor contra las contribuciones federales a su cargo en los términos del artículo 23 del CFF.

**III.** Si después de aplicar los procedimientos de acreditamiento y compensación a que se refieren las fracciones anteriores, subsistiere alguna diferencia, la misma podrá ser solicitada en devolución.

## **Del Libro Segundo**

### **Título II.2. Código Fiscal de la Federación**

#### **Capítulo II.2.3. Inscripción y avisos al RFC**

##### **Sección II.2.3.2. De los avisos al RFC**

###### **II.2.3.2.2. Avisos que se presentan en la página de Internet del SAT**

Se deroga esta regla que establecía cuales eran los avisos de cambio de situación fiscal que se podrían presentar en la página de Internet del SAT.



#### **II.2.3.2.5. Avisos al RFC que se presentan a través de atención personalizada (antes regla 2.3.2.5)**

Asimismo, se deroga esta regla que señalaba los avisos de cambio de situación fiscal que se podían presentar mediante atención personalizada.

#### **II.2.4.6 Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten autorización para imprimir sus propios comprobantes fiscales**

Se deroga esta regla que permitía a los contribuyentes que lleven su contabilidad utilizando registros electrónicos que asignen el folio en los comprobantes fiscales, de poder ser autorizados a imprimir sus propios comprobantes.

Mediante disposición transitoria se establece que los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente Resolución, cuenten con autorización vigente para imprimir sus propios comprobantes, podrán seguir imprimiendo sus comprobantes hasta en tanto conserve su vigencia la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, debiendo posteriormente emitir comprobantes impresos en establecimientos autorizados por el SAT o comprobantes fiscales digitales.

Tratándose de aquellos contribuyentes que a la entrada en vigor de la presente Resolución, se encuentre en trámite su solicitud para imprimir sus propios comprobantes fiscales y en el caso de que se les emita la autorización correspondiente, podrán imprimir sus comprobantes fiscales hasta en tanto se conserve la vigencia de la presente Resolución, debiendo posteriormente, emitir comprobantes impresos en establecimientos autorizados por el SAT o comprobantes fiscales digitales.



**BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.**

Contadores Públicos y  
Consultores de Empresas.

---

Aquellos contribuyentes que durante la vigencia de esta resolución impriman sus propios comprobantes fiscales, deberán de presentar en el mes de enero de 2009 una aviso en el que bajo protesta de decir verdad declaren que reúnen los requisitos actuales para continuar autorizados para imprimir sus propios comprobantes fiscales, así como reportar al SAT los folios utilizados en los mismos plazos y medios que establecía la regla II.2.4.6., hasta antes de su derogación. Los contribuyentes que impriman sus propios comprobantes, podrán estar a lo dispuesto en la regla I.2.15.3., siempre y cuando reúnan los requisitos y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicha regla.

---

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.



## BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.

Contadores Públicos y  
Consultores de Empresas.

---

### CONTACTO BDO

#### Socio

Patricio Montiel Flores  
Eduardo Díaz Guzmán  
María de la Luz García

#### Teléfono

5901 3930  
5901 3928  
5901 3958

#### Mérida

Av. Quetzalcóatl 56 int. II  
Fracc. El Vergel  
97173 Mérida Yuc.  
Correo [h.cano@bdo.com.mx](mailto:h.cano@bdo.com.mx)

#### México, D.F.

Ejército Nacional 904  
Colonia Polanco  
11510 México, D.F.  
Correo [e.diaz@bdo.com.mx](mailto:e.diaz@bdo.com.mx)

#### Mexicali

Av. Valentín Gómez Farias No. 1901  
Colonia Nueva  
21106 Mexicali, Baja California  
Correo [f.acosta@bdo.com.mx](mailto:f.acosta@bdo.com.mx)

#### Cancún

Av. Tulum con Flamboyán Ret. 2  
Lote 39, Depto. 7, Mz. 40, Sm23  
Benito Juárez  
77500 Cancún, Q.R.  
Correo [e.palma@bdo.com.mx](mailto:e.palma@bdo.com.mx)

#### Monterrey

Av. San Pedro # 400, Tercer Piso  
Col. Fuentes del Valle  
66220 San Pedro Garza García, Nuevo León  
Correo [d.leal@bdo.com.mx](mailto:d.leal@bdo.com.mx)

#### Celaya

Bvd. Adolfo López Mateos Pte. No. 901  
4to Piso, Edificio La Torre Zona Centro  
38040 Celaya, Guanajuato  
Correo [r.gomez@bdo.com.mx](mailto:r.gomez@bdo.com.mx)

#### Nogales

Plutarco Elías Calles No. 700  
Col. Centro  
84000 Nogales, Sonora  
Correo [flujans@bdo.com.mx](mailto:flujans@bdo.com.mx)

#### Ciudad Juárez

P. Triunfo de la República 3340, Suite 201  
Edificio Atlantis  
32330 Ciudad Juárez, Chihuahua  
Correo [f.solis@bdo.com.mx](mailto:f.solis@bdo.com.mx)

#### Puebla

13 Sur Número 1901  
Colonia Santiago  
72580 Puebla, Puebla  
Correo [m.saavedra@bdo.com.mx](mailto:m.saavedra@bdo.com.mx)

#### Guadalajara

Av. Américas No. 1297 piso I  
Fracc. Country Club  
44610 Guadalajara, Jalisco  
Correo [o.valle@bdo.com.mx](mailto:o.valle@bdo.com.mx)

#### Tijuana

Bvd. Agua Caliente # 4558 Despacho 307  
Fracc. Aviación  
24420 Tijuana, Baja California  
Correo [f.acosta@bdo.com.mx](mailto:f.acosta@bdo.com.mx)

#### Guaymas

Av. Serdán 465, Segundo Piso  
Entre calles 11 y 12  
85400 Guaymas, Sonora  
Correo [bdogymas@gys.megared.net.mx](mailto:bdogymas@gys.megared.net.mx)

#### Toluca

Pino Suárez Sur # 305 Piso I  
Colonia Centro  
50000 Toluca, Estado de México  
Correo [grocampo@bdo.com.mx](mailto:grocampo@bdo.com.mx)

#### Mazatlán

Río Baluarte No. 209  
Colonia Ferrocarrilera  
82013 Mazatlán, Sinaloa  
Correo [s.valdez@bdo.com.mx](mailto:s.valdez@bdo.com.mx)

#### Veracruz

Av. Primero de Mayo # 602  
Col Ricardo Flores Magón  
91900 Veracruz, Veracruz  
Correo [f.cruz@bdo.com.mx](mailto:f.cruz@bdo.com.mx)

---

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.



**BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.**

Contadores Públicos y  
Consultores de Empresas.

---

## OFICINAS BDO EN EL MUNDO

Alemania	Latvia
Algeria	Líbano
Antillas Holandesas	Liechtenstein
Arabia Saudita	Lituania
Argentina	Luxemburgo
Australia	Macao
Austria	Malasia
Bahamas	Malta
Bahrein	Marruecos
Bélgica	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Mozambique
Bulgaria	Namibia
Canadá	Nigeria
Cabo Verde	Noruega
Chile	Nueva Zelanda
Chipre	Omán
Colombia	Países Bajos
Corea	Pakistán
Dinamarca	Panamá
Ecuador	Paraguay
Egipto	Perú
Estonia	Polonia
Emiratos Arabes Unidos	Portugal
España	Qatar
Estados Unidos	República Checa
Fiji	República Dominicana
Filipinas	República Eslovaca
Finlandia	República Popular China
Francia	Rumania
Gibraltar	Rusia
Grecia	San Kitts & Nevis
Guatemala	Senegal
Guernsey	Singapur
Hong Kong	Sudáfrica
Hungría	Sri Lanka
India	Suecia
Indonesia	Suiza
Inglaterra	Tailandia
Irlanda	Taiwan
Isla de Man	Túnez
Islas Vírgenes Británicas	Turkmenistán
Israel	Turquía
Italia	Ucrania
Jamaica	Uruguay
Japón	Vanuatu
Jersey	Venezuela
Jordan	Vietnam
Kazakhstan	Zambia
Kuwait	Zimbabwe

---

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.